



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2014-0920

Demandante: MARIELA DE JESUS VALENCIA DE LOPEZ
Demandada: UGPP

En el presente proceso ordinario laboral promovido por **MARIELA DE JESUS VALENCIA DE LOPEZ** en contra de la **UGPP, COLPENSIONES Y LA NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**. Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

En firme la sentencia de segunda instancia, se AVOCA conocimiento y se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, para tal efecto ténganse en cuenta que en ninguna de las instancias se impusieron costas procesales.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOSE DOMINGO RAMÍREZ
Juez

Agencias en derecho 1ra instancia	\$...000.000,00
Agencias en derecho 2da instancia	\$0,00
Otros gastos	\$0,00
Total.....	\$ 000.000,00

Total Costas y Agencias en derecho: cero pesos (000.000).

CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO
Secretaria

Estando ajustada la liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y se dispone el archivo del expediente previa cancelación en el registro respectivo.

Se autoriza la expedición de copias auténticas a costas de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5884c7b05f5d873c6f79ce5e6c1de72fda6896285c705b06add1733f13538bd
Documento generado en 24/06/2021 09:10:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**